



ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE SE AUTORIZA MEDIDAS ADMINISTRATIVAS RELACIONADAS CON EL ARTÍCULO 181 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCESOS ELECTORALES DEL ESTADO DE PUEBLA

GLOSARIO

Código Electoral

Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

Consejero Presidente

Consejero Presidente de la Junta Ejecutiva y del Consejo General del

Instituto Electoral del Estado.

Consejo General

Consejo General del Instituto Electoral del Estado.

Dirección Administrativa

Dirección Administrativa del Instituto Electoral del Estado.

Instituto

Instituto Electoral del Estado.

Junta Ejecutiva

Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado.

Normatividad

Normatividad para la Administración de los Recursos Financieros, Materiales

e Informáticos del Instituto Electoral del Estado.

Reglamento Interior

Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado.

Secretario Ejecutivo

Secretario Ejecutivo de la Junta Ejecutiva y del Consejo General del Instituto

Electoral del Estado.

ANTECEDENTES

I. El treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete, el Consejo General aprobó el Reglamento Interior, abrogando el anterior, a través del Acuerdo CG/AC-007/17.

II. En fecha treinta y uno de marzo de dos mil veinte, la Junta Ejecutiva emitió el Acuerdo IEE/JE-017/2020 por medio del cual determinó diversas medidas urgentes y extraordinarias con motivo de la pandemia COVID-19.

En virtud de lo anterior, el Consejero Presidente, suscribió la primera, segunda, tercera, cuarta y quinta ampliación del plazo para la aplicación de las medidas urgentes y extraordinarias determinadas en el Acuerdo referido en el párrafo anterior.

III. En sesión especial del Consejo General, de fecha veintidós de mayo de dos mil veinte, se aprobó el Acuerdo CG/AC-003/2020, mediante el cual autorizó la realización de sesiones virtuales o a distancia de los Órganos Colegiados del Instituto, entre ellos, la Junta Ejecutiva, y emitió diversas reglas para su desarrollo.





- IV. A través del Acuerdo CG/AC-015/2020, aprobado en sesión especial de fecha veintisiete de agosto de dos mil veinte, el Consejo General aprobó los Programas Presupuestarios de las Unidades, así como el Presupuesto de Egresos para el año dos mil veintiuno.
- V. El treinta y uno de agosto de dos mil veinte, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG/AC-017/2020, relativo a la reanudación de los plazos y términos de los procedimientos sustanciados por el Instituto.
- VI. El tres de noviembre de dos mil veinte, el Consejo General declaró a través del Acuerdo CG/AC-033/2020, el inicio del Proceso Electoral, convocando a elecciones para renovar los cargos de las y los integrantes del Poder Legislativo y Ayuntamientos.
- VII. El veintiocho de diciembre de dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto del Poder Ejecutivo del Estado de Puebla, por el que hace un "Llamado de Alerta de Riesgo Máximo" para las seis regiones en el semáforo epidemiológico que integran esta Entidad Federativa, a través del cual, ordenó la suspensión de las actividades no esenciales, a partir del veintinueve de diciembre de dos mil veinte y hasta el once de enero de dos mil veintiuno.
- VIII. El treinta de diciembre de dos mil veinte, a través del Acuerdo identificado como CG/AC-059/2020, el Consejo General determinó medidas urgentes y extraordinarias con motivo de la pandemia derivada del virus SARS-COV-02 (COVID-19), suspendiendo las actividades presenciales del Instituto y de los Consejos Distritales Electorales, por el periodo comprendido del treinta de diciembre de dos mil veinte al diez de enero de dos mil veintiuno.

En consecuencia, al párrafo previo el Consejero Presidente, suscribió diversas ampliaciones al plazo de suspensión y a la vigencia de las medidas adoptadas por el Acuerdo anteriormente señalado, siendo las siguientes:

- Primera ampliación: del doce al veinticinco de enero de dos mil veintiuno;
- Segunda ampliación: del veintiséis de enero al ocho de febrero de dos mil veintiuno; y
- Tercera ampliación: del nueve al veintidós de febrero de dos mil veintiuno.
- Cuarta ampliación: del veintitrés de febrero al ocho de marzo de dos mil veintiuno.

IX. Durante el desarrollo de la sesión ordinaria de fecha veintiocho de enero de dos mil veintiuno, la Junta Ejecutiva aprobó la Plantilla de Personal Permanente para Órgano Central durante el ejercicio fiscal 2021; a través del instrumento IEE/JE-007/2021.







X. En la sesión mencionada en el antecedente previo, la Junta Ejecutiva aprobó el Tabulador de sueldos del personal permanente y eventual, así como de aquellos pertenecientes al Servicio Profesional Electoral Nacional de este Organismo Electoral, aplicable a partir del 01 de enero de 2021, y el Tabulador de Sueldos para Consejos Distritales del Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2020-2021 actualizado; mediante el documento identificado con el número IEE/JE-006/2021.

XI. A través del memorándum IEE/DA-134/2021, de fecha nueve de febrero de la presente anualidad, la Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa, solicitó al Secretario Ejecutivo, lo siguiente:

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 106 y 181 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 64 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 54 del Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado; en términos del Acuerdo del Consejo General del instituto Electoral del Estado CG/AC-015/2020 por el que aprueban los Programas Presupuestarios de las Unidades Técnicas y Administrativas de este Organismo, así como del Presupuesto de Egresos para el año dos mil veintiuno y del Acuerdo CG/AC-033/2020 a través del cual el Consejo General del Instituto Electoral del Estado declara el inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2020-2021, convocando a elecciones para renovar los cargos a Diputaciones al Congreso Local y Ayuntamientos.

Por este atento conducto me permito solicitar tenga a bien poner a consideración o en su caso aprobación de la Junta Ejecutiva cubrir el pago del estímulo con motivo de las actividades relativas a la organización del Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2020-2021 conforme a los siguientes criterios:

- A. El estímulo será el equivalente a un mes de sueldo de acuerdo al tabulador vigente.
- B. Se otorgará al personal permanente en activo y que de acuerdo a su fecha de alta se haga acreedor a este estímulo, o en su caso la parte proporcional al personal que haya laborado en este Instituto por el periodo del primero de enero al veintiséis de febrero de dos mil veintiuno. Conforme a la plaza presupuestal de origen. (No comisión).
- C. El pago se realizará a más tardar el día veintiséis de febrero de dos mil veintiuno.

Es importante mencionar que para cubrir este pago, existe la disponibilidad presupuestal correspondiente.

XII. En seguimiento a la solicitud realizada por la Dirección Administrativa, señalada en el antecedente previo, el Secretario Ejecutivo a través del memorándum IEE/SE-800/2021, de fecha doce de febrero de dos mil veintiuno, solicitó a la Dirección Técnica del Secretariado de este Instituto, que en coadyuvancia a las labores de la Secretaría Ejecutiva, se incluyera el tema indicado en el punto inmediato anterior, dentro de los asuntos a tratar en la sesión de Junta Ejecutiva correspondiente, para determinar lo conducente.





- XIII. La Dirección Técnica del Secretariado del Instituto, por instrucciones del Secretario Ejecutivo, en fecha veintitrés de febrero del año que transcurre, remitió vía correo electrónico a las y los Integrantes de la Junta Ejecutiva, para su análisis y posterior discusión, el presente acuerdo.
- XIV. Durante el desarrollo de la mesa de trabajo de las y los Integrantes de la Junta Ejecutiva, celebrada vía virtual el día veinticinco de febrero del año en curso, las y los asistentes a la misma, discutieron el asunto materia de este documento.

CONSIDERANDO

- 1. El artículo 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; y el diverso 71 del Código Electoral, disponen que el Instituto es un Organismo de carácter público local y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la función estatal de organizar las elecciones, en cuyo ejercicio debe observar los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, máxima publicidad y paridad de género.
- 2. De conformidad con el numeral 78 del Código Electoral, el Consejo General y la Junta Ejecutiva, son los Órganos Centrales del Instituto.
- 3. El artículo 95, fracción II, del Código Electoral, dispone que la Junta Ejecutiva tiene, entre otras atribuciones, la de fijar las políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto; por lo que resulta competente para atender la solicitud realizada por la Dirección Administrativa.
- 4. El artículo 106, fracciones XI y XVI, del Código Electoral, dispone que es atribución de la Dirección Administrativa, proponer y ejecutar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto; así como establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales.
- 5. Ahora bien, el diverso 181 del Código Electoral, establece que el personal del Instituto, tendrá derecho a recibir una compensación derivada de las labores extraordinarias que realicen, de acuerdo con el presupuesto de egresos del propio Órgano Electoral.
- 6. Por otra parte, el artículo 53 del Reglamento Interior, dispone que el Personal tendrá derecho a recibir una compensación derivada de las labores extraordinarias que realice, de acuerdo con el presupuesto del Instituto. En el caso





del Personal de la rama administrativa, para el otorgamiento de esta compensación deberá contar con contrato de naturaleza permanente.

El artículo 54, del Reglamento Interior, define a las labores extraordinarias como la actividad que por su naturaleza requiere de una inversión de tiempo adicional a la jornada laboral establecida.

En ese orden de ideas, la Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa, a través del Secretario Ejecutivo, solicitó someter a consideración de la Junta Ejecutiva, la autorización para el pago del estímulo con motivo de actividades relativas a la organización el Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2020-2021, atendiendo a los siguientes criterios:

- A. El estímulo será el equivalente a un mes de sueldo de acuerdo al tabulador vigente.
- B. Se otorgará al personal permanente en activo y que de acuerdo a su fecha de alta se haga acreedor a este estímulo, o en su caso la parte proporcional al personal que haya laborado en este Instituto por el periodo del primero de enero al veintiséis de febrero de dos mil veintiuno. Conforme a la plaza presupuestal de origen. (No comisión).
- C. El pago se realizará a más tardar el día veintiséis de febrero de dos mil veintiuno.

En atención a las consideraciones vertidas en párrafos previos, toda vez que, la Dirección Administrativa ha informado que se cuenta con la disponibilidad presupuestal que permite afrontar el objetivo planteado en la solicitud materia de este Acuerdo, y valorando que la misma se ajusta a la normatividad vigente, se considera que lo procedente es aprobarla en los términos propuestos.

En consecuencia, se faculta a la Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa para que realice los trámites correspondientes para dar puntual cumplimiento al presente Acuerdo.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, autoriza medidas administrativas relacionadas con el artículo 181 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, en atención a los razonamientos vertidos en el considerando 6 de este documento.





SEGUNDO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, faculta a la Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa para que, en el ámbito de su competencia, dé puntual cumplimiento al presente documento, en atención al considerando 6 de este Acuerdo.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en la página electrónica de este Organismo Electoral.

Este Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de las y los integrantes de la Junta Ejecutiva, en la sesión ordinaria de fecha veinticinco de febrero de dos mil veintiuno.

CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y DE LA

JUNTA EJECUTIVA

C. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA ONOFRE

SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO GENERAL Y DE LA JUNTA EJECUTIVA

C. CÉSAR HUERTA MÉNDEZ